

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN A.E.P.C.A., SOCIEDAD CIVIL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**AEPCA**", REPRESENTADA POR **JOSÉ LUCIO JIMÉNEZ RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante



escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.

## 2. DECLARA "AEP-CA":

- I. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 52,650 de fecha 07 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 de Zapopan, Jalisco.
- II. El Rector, Maestro José Lucio Jiménez Ramos, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
- III. Para los efectos derivados de este instrumento señala como domicilio la calle Eulogio Parra número 2330 interior 302, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, código postal 44600.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **AEP111029U50**.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete otorgada en el municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que para efectos del presente contrato seña la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJB21109ND0.

2. DECLARA "ABCA":

I. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante la escritura pública número 52,690 de fecha 07 de octubre de 2004 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Hédab Maldonado, Notario Público número 31 de Zapopan, Jalisco.

II. El Rector Maestro José Luis Jiménez Ramos, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

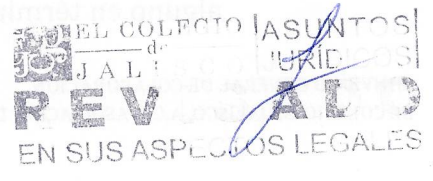
III. Para los efectos de este instrumento seña como domicilio la calle Euzélio Parra número 1330 interior 305, Colonia Jardín de Occidente, Guadalajara, código postal 44600.

IV. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes ABP11029450.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se dotan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión más la violencia o coacción, ni vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de intereses.



- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

**LAS PARTES** convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

**I. Proyectos de investigación conjunta.**

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

**II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

**III. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

**IV. Coedición de publicaciones.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

**V. Promoción de actividades interinstitucionales.**

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

**VI. Gestión académica, técnica y administrativa.**

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su  
competencia, los derechos y obligaciones derivados de su participación  
conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las  
programas gananciales descritos en el presente convenio; por lo que han  
decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS  
PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia,  
investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, más no exclusiva, las  
siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.
- III. Participación en actividades de difusión y extensión académica.
- IV. Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios,  
coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- V. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.
- VI. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica,  
científica y cultural en áreas de interés común, para fomentar los servicios  
académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- VII. Coedición de publicaciones.
- VIII. Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación  
mutuas.
- IX. Promoción de actividades interinstitucionales.
- X. Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los  
resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- XI. Gestión académica, técnica y administrativa.
- XII. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas  
específicos que se generen en el presente convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.**

**LAS PARTES** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

### **CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **AEPCA**, quien se desempeñe como rector.

### **QUINTA. LIMITACIONES**

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS

LAS PARTES pueden en libertad suscribir los convenios o instrumentos que desearan en la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno de ellos caracterice un procedimiento, presupuesto y ámbito de aplicación. Dichos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

- I. Por parte de EL COLEJO, quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de AERCA, quien se desempeñe como factor.

QUINTA. LIMITACIONES

Esta autorización prohíbe la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres. Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente autorizan la participación en actividades o proyectos a actividades en que cada una de ellas exprese su participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le emplee, designe o comisione, por lo que en caso de controversia no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante estar en paz y a salvo a la hora de suscribir el presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos. En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales

EL COLEGIO DE ABOGADOS EN EJECUCIÓN DE LA LEY  
REVISTADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

**LAS PARTES** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte

correspondiente a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas emprendidas por el presente instrumento, en sus libros académicos.

### OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previo solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acordien sólo serán válidas cuando se haga constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

### NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventual, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

### DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Después de su fin, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

### DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se derivan, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones positivas para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente pactados en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada una de las partes.

integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

### DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"

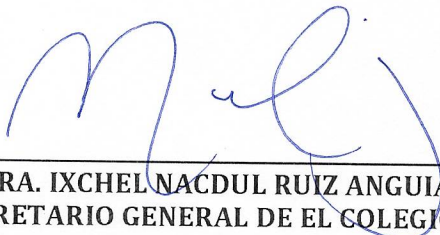


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

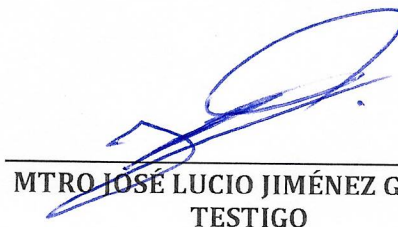
POR "AEPKA"



MTRO. JOSÉ LUCIO JIMÉNEZ RAMOS  
RECTOR



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.




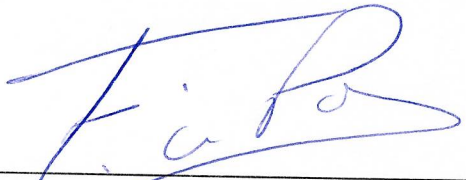
MTRO JOSÉ LUCIO JIMÉNEZ GARCÍA  
TESTIGO

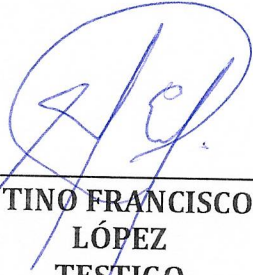
EL COLEGIO | ASUNTOS  
de | JURÍDICOS  
JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



  
\_\_\_\_\_  
MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

  
\_\_\_\_\_  
L. EN P. CARMEN DANIELA JIMÉNEZ  
GARCÍA  
TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

  
\_\_\_\_\_  
DR. VALENTINO FRANCISCO CORNEJO  
LÓPEZ  
TESTIGO

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN A.E.P.C.A., SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUCIO JIMÉNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ZAPOPAN, JALISCO; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

*[Signature]*  
L. EN R. CARMEN DANIELA JIMÉNEZ  
GARCÍA  
TESTIGO

*[Signature]*  
MTRO. JAVIER DEL FLORES ASCENSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

*[Signature]*  
DR. VALENTÍN FRANCISCO CORNEJO  
LÓPEZ  
TESTIGO

*[Signature]*  
MTRO. FERNANDO PALMIÑO RAMOS  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZÓ EN CUANTO  
A SU FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS  
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN  
CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS  
TÉCNICOS OPERATIVOS PRESUPUESTALES Y  
FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA  
DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. REPRESENTADO POR EL DR.  
ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA  
ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN A.C. SOCIEDAD CIVIL  
REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUCIO JIMÉNEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE EN XAPOARÁN, JALISCO; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.

EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS  
DE LEGALIDAD  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES